ORDENANZA Nº 199.

Art. 1º) Prorrógase hasta el día 15 de Agosto de 1973, el plazo para hacer efectivo ante Receptoría Municipal el pago del 1º, 2º y 3º bimestre de Tasa General, correspondiente al año en curso y en la totalidad de las categorías.
Art. 2º) Dichos pagos no sufrirán recargo alguno por mora, si se efectúan dentro del plazo establecido en el Art. 1º.
Art. 3º) Establécese que las disposiciones contenids en la presente Ordenanza y de la anterior Nº 192/73, referida ésta a la prórroga del pago de Tasas Generales derogan toda otra disposición que se oponga a las contenidas en las presedente citadas y deja en plena vigencia la Ordenanza Nº 196/73, que posibilita el pago de deudas al 31/12/72 por todo concepto (Ordenanza Moratoria).
Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.